

**RESOLUCIÓN INAES N° 42**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INAES N° 206/2020 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN MONTOS A SER ABONADOS POR HORAS CÁTEDRAS A DOCENTES CONTRATADOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO Y A DOCENTES INTEGRANTES DE LAS MESAS EXAMINADORAS, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.-**

Asunción, 09 de marzo de 2021.-

**VISTO:** El Memorandum DAF N° 36/2021 de fecha 4 de marzo del año en curso, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N° 144, cuyo contenido declara “en atención a la apertura del Doctorado en Educación se solicita la modificación parcial de la Resolución INAES N° 206 por la cual se aprueban los montos a ser abonados por horas cátedras a los docentes contratados para las Carreras de Grado y Programas de Postgrado... Al respecto, se debe incluir en el cuadro del artículo 1° el monto a ser abonado por hora cátedra a los docentes del Doctorado en Educación que asciende a la suma de ciento sesenta mil guaraníes (160.000 Gs.)”; y,

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la Resolución INAES N° 108 de fecha 18 de junio del 2020, por la cual se aprueba el programa del Doctorado en Educación...

Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 estipula “la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y tecnológica, así como la extensión universitaria...”;

Que, la Ley N° 1264/98 – General de Educación, en su Sección VII: Educación de Postgrado, en su artículo 54 dispone “la educación de postgrado estará bajo la responsabilidad de las universidades o institutos superiores, siendo requisito para quienes se inscriban el haber terminado la etapa de grado o acreditar conocimiento y experiencia suficiente para cursar el mismo”;

Que, artículo 55 de la propia Ley General de Educación define “será objetivo de la educación de postgrado profundizar y actualizar la formación cultural, docente, científica, artística y tecnológica mediante la investigación, la reflexión crítica sobre la disciplina y el intercambio sobre los avances en las especialidades”;

Que, la Ley N° 4995/13 - De Educación Superior, declara en su artículo 4° “como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla”;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 64 de la Ley de Educación Superior dispone “son programas de postgrado: las capacitaciones, las especializaciones, las maestrías y los doctorados. Para acceder a un programa de postgrado, es necesario poseer previamente un título de grado...”;

Que, la Ley N° 6223/18 – que modifica y amplía la Ley N° 1692/01, “reconoce al Instituto Superior de Educación, Dr. Raúl Peña, como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Estatuto Institucional vigente, en su Capítulo V – De las Atribuciones Institucionales, artículo 11, establece que “en razón de la naturaleza y fines, como institución de educación superior y conforme a los términos de la Ley N° 1692/01 y de la Ley N° 4995/13, la institución tiene la plena capacidad para implementar y desarrollar proyectos académicos y a expedir titulaciones de pregrado, grado y postgrado en las áreas de las Ciencias de la Educación y para ejercer las funciones de docencia, investigación y extensión, así como las actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, conforme a los términos del artículo 30 del Estatuto Institucional “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de gerenciar los recursos financieros y administrativos, conforme a los requerimientos de los planes y programas de la institución”;

Que, el artículo 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General...”;

Que, por Resolución INAES N° 2/18, suscripto por miembros del Consejo Superior Institucional, “se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior “Dr. Raúl Peña” a la Magister Claudelina Cantalicia Marín Gibbons y se le otorga la facultad de realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución”;



Visión: Constituirse en una institución líder en la construcción y validación de innovaciones educativas, con un enfoque personalista, ético e integrador, reconocida por su excelencia académica a nivel nacional, regional y mundial.

**RESOLUCIÓN INAES N° 42**

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INAES N° 206/2020 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE APRUEBAN MONTOS A SER ABONADOS POR HORAS CÁTEDRAS A DOCENTES CONTRATADOS PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO Y A DOCENTES INTEGRANTES DE LAS MESAS EXAMINADORAS, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.-

**Por tanto y, en uso de sus atribuciones,**

**LA DIRECTORA GENERAL INTERINA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Dr. Raúl Peña (INAES)  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- MODIFICAR** parcialmente la Resolución INAES N° 206/2020 del 18 de noviembre de 2020, por la cual se aprueban los montos a ser abonados por horas cátedras a docentes contratados para las Carreras de Grado y Programas de Postgrado y a docentes integrantes de las mesas examinadoras, en el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, de esta capital, conforme al siguiente detalle:

HORAS CÁTEDRAS	MONTO/ GUARANÍES
Docente de Grado	58.000.-
Docente de Grado p/ examen de suficiencia de Lengua Extranjera	45.000.-
Docente de Postgrado	100.000.-
Docente de Postgrado p/ examen de suficiencia de Lengua Extranjera	60.000.-
Docente de Doctorado en Educación	160.000.-
Docente de Doctorado en Educación p/ examen de suficiencia de Lengua Extranjera	60.000.-

  

MESA EXAMINADORA/ GRADO	MONTO/ GUARANÍES
Presidente	100.000.-
Miembro	200.000.-

  

MESA EXAMINADORA/ POSTGRADO	MONTO/ GUARANÍES
Presidente	200.000.-
Miembro	300.000.-

**Art. 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración y Finanzas registrar, en documentos de validez legal, los actos administrativos de todos los pagos realizados en los conceptos establecidos en el artículo 1° de la presente resolución...-

**Art. 3°.- COMUNICAR** y archivar.-




**Dra. Claudelina Marín Gibbons**  
Directora General - INAES